

RESOLUCION N° 1975 /90

EXPEDIENTE N° /90

NEUQUEN 24 OCT 1 de 1990

VISTO:

El Decreto N° 2221/90 por el cual se crea el Instituto Superior del Profesorado en Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Que se delega a la Dirección de Educación Física, por ser el Organismo específico dependiente del Consejo Provincial de Educación la elaboración del Plan de Estudios de la Carrera y el Reglamento Orgánico.

Que dicho Plan puede ser aplicado con eficiencia a los requerimientos regionales, dado que su currículum responde a las formas y contenidos que la realidad exige con prospección nacional.

Que es necesario dictar la norma legal que apruebe lo antedicho;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E:

- 1°) APROBAR, para la puesta en marcha y desenvolvimiento en Neuquén Capital, del Instituto Superior del Profesorado en Educación Física, de Ciclo Cerrado, el Plan de Estudios de la Carrera, que corre como Anexo I y el Reglamento Orgánico según se expresa en el Anexo II de la presente.
- 2°) DETERMINAR que el plan responde a los lineamientos del régimen instituido por ley 10.228/72 que otorga la validez nacional de los estudios.
- 3°) REGISTRAR y dar conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
SECRETARIO GENERAL
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. FENNY GORRARI
VOCAL NIVEL MEDIO Y TERCER CICLO
Consejo Provincial de Educación

VICENTE PEDRO CANTARUTTI
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

- 1 -

A N E X O I

IDENTIFICACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

DENOMINACION: Profesorado en Educación Física

NIVEL : Terciario

MODALIDAD : Profesorado

DURACION DEL PLAN DE ESTUDIOS : Cuatro (04) años

CONDICIONES DE INGRESO AL PLAN:

- Estudios secundarios completos
- Edad mínima 17 años y máxima 21 años
- Aprobar el Examen de Ingreso

CICLO: Cerrado

TITULO : Profesor/ra de Educación Física

REQUISITOS DE INGRESO : Establecidos en el Reglamento Orgánico

PLAN DE ESTUDIOS:

A) - OBJETIVO DE LA FORMACION DOCENTE :

"Formar educadores de adecuado nivel académico para el campo de la Educación Física".

B) - OBJETIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS:

Lograr que el alumno :

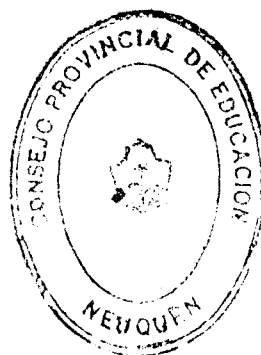
- b.1 - Satisfaga plena y acabadamente sus expectativas vocacionales docentes y se inserte calificada y productivamente en el proceso de desarrollo provincial.
- b.2 - Adquiera y desarrolle aptitudes y actitudes que favorezcan su formación continua y permanente para alcanzar el nivel académico enunciado, en la especialidad.
- b.3 - Reconozca y asuma los principios y valores de nuestra nacionalidad y el fin y los objetivos de la Educación Provincial y Nacional.

C) - OBJETIVOS DE LAS AREAS DE ESTUDIO

La formación académica se realizará a través de 4 áreas del conocimiento, estudios y contenidos prácticos ;

- 1 - Area de Ciencias Biológicas.
- 2 - Area de Ciencias Humanísticas
- 3 - Area de Organización y Administración
- 4 - Area Didáctica

SERAN SUS OBJETIVOS :



Es Fotocopia del Original

- 2 -

- 1 - AREA DE CIENCIAS BIOLOGICAS: "que el alumno incorpore sólidos y actualizados conocimientos acerca del cuerpo humano en sus aspectos anatómicos-fisiológicos, higiénicos y mecánicos en relación con el movimiento a fin de contribuir científicamente al proceso enseñanza-aprendizaje."
 - 2 - AREA DE CIENCIAS HUMANISTICAS : "brindar al alumno una formación actualizada y de sustento científicos en lo filosófico, psicológico, pedagógico-didáctico y sociológico que le facilite comprender y adecuar la relación de la Educación Física, con la cultura individual y social en el marco de la educación permanente."
 - 3 - AREA DE ADMINISTRACION: "que el alumno se identifique como agente de cambio educativo, reconociendo su ubicación temporal permanente, conozcan sus derechos y obligaciones y sea futuro generador de acciones y proyectos concordantes con las políticas educativas en la provincia, la región y el país."
 - 4 - AREA DIDACTICA : "brindar al alumno los conocimientos científicos y actualizados de los agentes de la Educación Física, las técnicas y modalidades de la enseñanza, que sustenten las adecuadas condiciones para su futuro desempeño como maestro, en la orientación y conducción del acto enseñanza aprendizaje y el proceso educativo."
- D) - CARACTERIZACION DE LA FORMACION PROFESIONAL :
- QUE EL EGRESADO POSEA :
- d.1 - Conocimiento de :
- Los fundamentos filosóficos, pedagógicos, psicológicos, socioculturales y biológicos de la educación.
 - Los principios y normas legales que regulan el sistema educativo.
 - Los contenidos de las áreas y disciplinas curriculares y de sus relaciones con otros campos del saber.
 - Los procesos del desarrollo evolutivo del educando.
 - Los procesos y problemas del aprendizaje
 - Los métodos y las técnicas de planificación, conducción, orientación y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y las de investigación educativa y planificación institucional.
- d.2 - Capacidad para :
- La aplicación de los conocimientos filosóficos, pedagógicos, psicológicos, socioculturales y biológicos que fundamentan el quehacer educativo.
 - La adecuación del hecho educativo a la realidad científica, social, cultural y económica, de la provincia, la región y la nación.
 - La aplicación de los principios epistemológicos de los contenidos curriculares.
 - La selección y aplicación de las técnicas y los recursos metodológicos apropiados para la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- 3 -

- La integración y aplicación de los conocimientos científicos, profesionales en el área específica de su quehacer.
- El logro de un clima emocional propicio para el desarrollo integral del alumno.
- La orientación personal de los educandos y su integración dinámica en la sociedad según los objetivos del nivel.

E) - PERFIL DEL PROFESIONAL

Para cumplir con su misión el educador debe formarse desde su interioridad en un proceso armónico de crecimiento y desarrollo de la personalidad en una jerarquía de valores como respuesta a su vocación.

e.1 - En lo físico y orgánico :

- Acreditar buena salud y condiciones físicas para el adecuado desempeño de sus funciones específicas.

e.2 - En lo psicológico ;

- Salud

e.3 - En lo afectivo - volitivo :

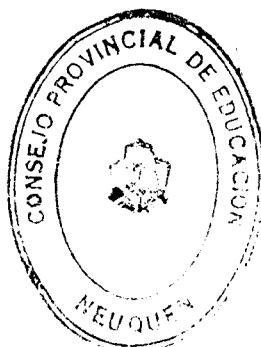
- Equilibrio emocional caracterizado por :
 - Dominio interior
 - Aceptación de sus posibilidades y limitaciones
 - Capacidad para elecciones correctas, firmeza y perseverancia en el logro de los objetivos propuestos.
 - Serenidad ante situaciones conflictivas.
 - Sencillez y calidad humana
 - Sencillez, cordialidad, alegría en el desempeño de su función
 - Actitud de apertura y cariño hacia el educando y la comunidad educativa.
 - Afán de permanente superación.

e.4 - En lo intelectual :

- Cultura general

Lógico dominio de su :

- Capacidad reflexiva
- Juicio crítico
- Capacidad creativa y expresiva



PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION FISICA
NEUQUEN CAPITAL

1975

RESOLUCION N° /90

EXPEDIENTE N° /90

- 4 -

e.5 - En lo ético;

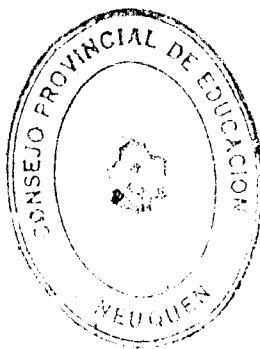
- Actitud de respeto por la dignidad humana
- Justicia, prudencia, honestidad, probidad intelectual y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
- Búsqueda permanente de la verdad a través del conocimiento; del bien a través de la moral y de la belleza a través del arte.

e.6 - En lo estético ;

- Reconocimiento de valores estéticos.
- Colaboración de la obra estética

e.7 - En lo social :

- Disposiciones para la convivencia, integración y orientación comunitaria.
- Disposición para el diálogo y la comprensión.



Es Fotocopia del Original

- 5 -

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIO (Organización Pedagógica)

ASIGNATURAS (*Seminarios)

MUJERES Y VARONES
1° 2° 3° 4°

Area de Ciencias Biológicas

ANATOMIA APLICADA A LA EDUCACION FISICA	3	-	-	-
FISIOLOGIA APLICADA A LA EDUCACION FISICA	-	-	3	-
ANALISIS DEL MOVIMIENTO Y BIOMECANICA	-	2	-	-
EDUCACION SANITARIA Y PRIMEROS AUXILIOS	-	2	-	-
TEORIA Y PRACTICA DEL ENTRENAMIENTO	-	-	3	-
*Métodos y técnicas de la Investigación Científica	-	X	-	-
*Fundamentos de Metodologías y Técnicas del Entrenamiento	-	-	X	-
*Entrenamiento en las diferentes etapas deportivas	-	-	-	X

Area de Ciencias Humanísticas

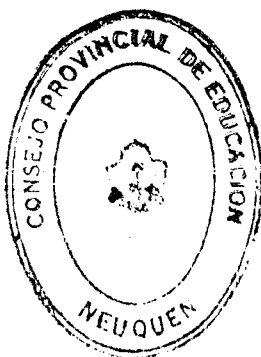
SICOLOGIA EDUCACIONAL	2	-	-	-
FILOSOFIA DE LA EDUCACION	2	-	-	-
SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION	2	-	-	-
SICOLOGIA EVOLUTIVA	-	2	2	-
*Guiado sobre Pedagogía	X	-	-	-
*Función y Desempeño Docente (2do cuatrimestre)	-	-	-	X

Area de Organización y Administración

INTRODUCCION E HISTORIA DE LA EDUCACION FISICA	2	-	-	-
Política Educativa:				
ADMINISTRACION Y LEGISLACION ESCOLAR	-	2	-	2
POLITICA EDUCATIVA, SU PLANEAMIENTO Y PROYECTOS EDUCATIVOS-	-	-	3	-
*Políticas y Administración de la Educación Física	-	-	-	X

Area Didáctica

DIDACTICA GENERAL	2	-	-	-
DIDACTICA DEL JUEGO	-	2	-	-
DIDACTICA APLICADA A LA EDUCACION FISICA	-	-	-	2
EVALUACION, MEDICION Y APLICACION	-	2	2	-
VIDA EN LA NATURALEZA Y RECREACION	2	2	2	2
NATACION	2	2	2	2
ATLETISMO	2	2	2	2
HANDBALL	3	-	-	-
GIMNASIA	3	3	3	3
EDUCACION FISICA INFANTIL	2	2	-	2
BASQUETBOL	-	2	2	-
VOLEIBOL	-	2	2	-
EDUCACION FISICA ESPECIAL	-	-	-	3



Es Fotocopia del Original

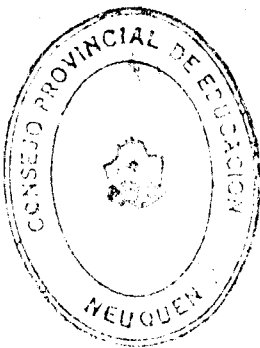
- 6 -

MUJERES Y VARONES				
	1°	2°	3°	4°
*Metodología y Técnica del Juego	X	-	-	-
*Metodología y Técnica Deportiva	-	X	-	X(1° cuat).
*Investigación Didáctica (1er. cuatrimestre)	-	-	X	-
*Proyecto de Desarrollo Educativo	-	-	X	-
OBSERVACION Y PRACTICA DE LA ENSEÑANZA	X	X	X	X
TOTALES.....	27	27	24	16

Total de asignaturas por año:

1er. año.....12
2do. año.....13
3er. año.....11
4to. año..... 8

Total de asignaturas en la
Carrera.....44 (cuarenta y cuatro)



En Fotocopia del Original

ANEXO II
REGLAMENTO ORGANICO

DE LA DEPENDENCIA: El Instituto Superior del Profesorado en Educación Física dependerá de la Dirección de Educación Física, del Consejo Provincial de Educación quien a través de sus Organismos correspondientes realizarán la Supervisión Docente-Administrativa- cumpliendo las tareas propias de la asistencia, orientación seguimiento y evaluación.

DE LA DENOMINACION DE LA CARRERA: Profesorado en Educación Física.

DEL NIVEL: Terciario

DE LA MODALIDAD: Profesorado

DE LA DURACION DE LA CARRERA: 4 años de estudios

DEL TITULO QUE OTORGA: Profesor/a de Educación Física

DE LA COMPETENCIA DEL TITULO: Docente para todos los niveles y modalidades de la enseñanza

DE LA MISION Y FUNCIONES DEL INSTITUTO:

MISION: El Instituto de Educación Física tendrá como misión fundamental la formación de personal docente especializado en Educación Física para su desempeño en los distintos niveles y modalidades de la enseñanza, para la educación no formal y para las instituciones no escolares de acuerdo con las necesidades de la Provincia y del País.

TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Actualización como centro de investigación, estudio, información, documentación y difusión de soluciones a problemas pedagógicos, didácticos, técnicos, científicos y culturales vinculados con su misión fundamental en coordinación con los Organismos específicos del Consejo Provincial de Educación y otros.
- b) Propender a la actualización y perfeccionamiento de los docentes en forma permanente.
- c) Actuar como Centros de difusión en materia específica, en el medio.

DEL GOBIERNO: El Gobierno del Instituto Superior del Profesorado en Educación Física será ejercido por el Director del establecimiento asesorado por el Consejo Consultivo.

DE LA PLANTA FUNCIONAL:

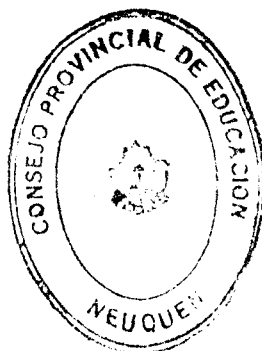
Director

Vicedirector

Secretario Docente

Profesor de Cátedra

Profesor de Residencia



Mh 22 J

-2-

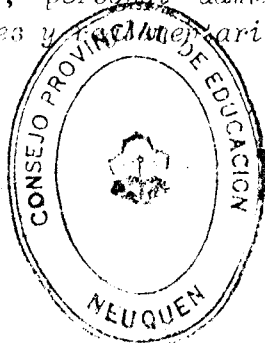
- Bedel
- Preceptor
- Bibliotecario
- Auxiliar administrativo
- Personal de servicios

DEL PERSONAL DIRECTIVO:

- El personal directivo estará constituido por el Director y el Vicedirector quienes deberán ser Profesores de Educación Física.
- El Director y Vicedirector serán propuestos a la Superioridad por la Dirección de Educación Física, de entre una terna elegida para cada cargo por el Consejo Consultivo.
- En la elevación de dicha terna, el Instituto informará el número de votos logrados por cada candidato y acompañará las carpetas de antecedentes profesionales presentados por los docentes elegidos. Durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos.
- El Director y el Vicedirector ejercerán las atribuciones y cumplirán las funciones fijadas en el presente Reglamento y las disposiciones Superiores y resolverán todos aquellos asuntos comprendidos en el área de su competencia que no estén expresamente determinados por las disposiciones vigentes que tengan que ver con la buena marcha del Establecimiento.
- El Director y el Vicedirector, mientras duren en sus funciones sólo podrán acumular la cátedra que fija el régimen de incompatibilidad vigente, pero mantendrán la situación de revista anterior a la que podrán volver una vez finalizado su mandato.

SERAN FUNCIONES DEL DIRECTOR:

- a) Ejercer la Dirección técnico-docente y administrativa del Instituto y asumir su representación.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Consultivo y las de Personal docente.
- c) Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones y normas vigentes.
- d) Asistir a clases, exámenes y actividades para evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desempeño de profesores y alumnos.
- e) Mantener entrevistas con profesores y alumnos.
- f) Llamar a inscripción para la provisión de interinatos y suplencias en el mes de Noviembre de cada año, por un lapso no menos de diez (10) días hábiles a través de los medios de difusión a su alcance.
- g) Proponer a la Dirección de Educación Física, el personal para la provisión de los cargos docentes interinatos y suplencias de acuerdo con el resultado de los concursos de antecedentes realizados por el Consejo Consultivo, priorizando a aquellos que además posean estudios completos realizados con la carrera del profesorado en Educación Física.
- h) Proponer el personal administrativo, de mantenimiento y de servicios, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia.
- i) Ejercer las funciones de Supervisión y disciplina con respecto a los profesores, alumnos, personal administrativo y de servicios de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.



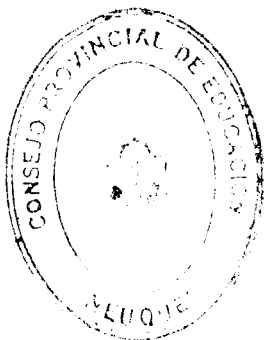
En Neuquén, a los _____ de _____ de 1975.

-3-

- j) Evaluar la tarea del personal docente en todos los aspectos de su actuación profesional a los fines previstos en el Artículo 21° y 22° del Estatuto del Docente, ley 14473, conjuntamente con el Vicedirector.
- k) Evaluar la tarea del personal administrativo de acuerdo con las normas prescriptas en su reglamentación.
- l) Aplicar al personal del Establecimiento según corresponda, las sanciones que le faculta el Estatuto del Docente y EPECAP. Cuando por la gravedad de la falta o antecedentes del responsable de la misma, hiciera presumir que la sanción puede escapar a sus atribuciones, procederá a instruir la correspondiente información sumaria y/o solicitar a la Superioridad la instrucción del sumario.
- ll) Impulsar la actualización y perfeccionamiento del Cuerpo Docente.
- m) Poner en vigencia anualmente los Programas Analíticos de cada asignatura aprobada por el Consejo Consultivo.
- n) Elevar, antes de la finalización del mes de febrero de cada año, a la Dirección de Educación Física, Memoria de la actividad cumplida en el curso lectivo del año anterior y la proyección para el presente periodo escolar.
- ñ) Promover las relaciones de la Institución con la comunidad.
- o) Mantener y cuidar el Patrimonio Institucional.

SERAN FUNCIONES DEL VICEDIRECTOR:

- a) Colaborar con el Director en el Gobierno del Establecimiento y Sustituirlo en el caso de ausencia, impedimento o vacancia.
- b) Asegurar la regularidad de la enseñanza.
- c) Fijar los horarios de clases y exámenes y elevarlos al Director para su aprobación.
- d) Integrar el Consejo Consultivo y participar en sus reuniones.
- e) Entender en el control de asistencia de profesores y alumnos.
- f) Entender en cuestiones disciplinarias de alumnos y en el cumplimiento del Régimen de Residencia, Supervisando y velando por el buen funcionamiento del mismo.
- g) Asistir periodicamente a clases, a exámenes y actividades para evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje y el desempeño de profesores y alumnos.
- h) Mantener entrevistas con profesores y alumnos.
- i) Supervisar la labor del personal de Bedelia.
- j) Evaluar la tarea del personal Administrativo o de Servicio.



Es Fotocopia del Original

-4-

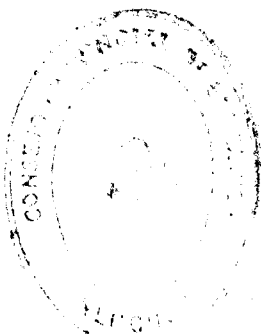
- k) Velar por el buen funcionamiento de todos los servicios auxiliares de la enseñanza.
- l) Ejercer las demás funciones que en cada caso el Director expresamente le delegara.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

- El Consejo Consultivo estará integrado por el Director, el Vicedirector y los Jefes de Departamento.
- El Consejo Consultivo ajustará su funcionamiento a las siguientes normas:
 - a) Será convocado y presidido por el Director y deberá reunirse por lo menos una vez al mes y con carácter extraordinario, las veces que se lo convoque a través del Director o del 50% de los miembros.
 - b) Será su Secretario de actas el Secretario del establecimiento.
 - c) Sesionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes.
 - d) Las decisiones del Consejo se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes. En todos los casos el Director tendrá derecho a voto y en caso de empate, su voto se computará doble.
 - e) Los miembros del Consejo están obligados a concurrir puntualmente a sus sesiones y a desempeñar las comisiones que se le encomienden. El Consejero que no asistiera a tres reuniones consecutivas, sin previo aviso, cesará en ese cargo y en el de Jefe de Departamento.
 - f) El Consejero que aspire a desempeñar Interinatos y/o Suplencias no podrá asistir a las reuniones en que se estudien sus antecedentes y los de quienes aspiren a la cátedra a que él se presenta.

SEAN FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

- a) Elegir las ternas para la designación del Director, Vicedirector y Profesor de cátedra, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- b) Aprobar los programas y trabajos prácticos de las asignaturas presentadas por los departamentos.
- c) Evaluar anualmente el desarrollo de la programación fijada y proponer las rectificaciones del caso.
- d) Emitir opinión sobre pedidos de licencia de personal relacionados con su perfeccionamiento y actualización, en los casos no contemplados por el Régimen de Licencias- Justificaciones y Franquicias vigentes.
- e) Intervenir como Tribunal de Disciplina del personal docente y de los alumnos cuando corresponda. Considerar los casos de Suspensión y Expulsión de alumnos.
- f) Dictaminar sobre la procedencia de otorgar equivalencias de materias cursadas en otros Instituto Superiores, previo análisis de los planes y programas de estudio. La opinión fundada- que constará en actas.



Es Fotocopia del Original

1975

RESOLUCION N° /90
EXPEDIENTE N° /90

-5-

serán elevada por la Dirección al Organismo de conducción correspondiente, para su consideración.

g) Actuar como órgano asesor del Director en los asuntos que éste someta a su consideración.

h) Colaborar y participar en la planificación de las actividades anuales.

i) Organizar el plan de Perfeccionamiento Docente del Instituto.

j) Elaborar actas de las reuniones realizadas y elevar las actuaciones de los concursos.

DE LOS DEPARTAMENTOS Y JEFES DE DEPARTAMENTOS:

-En el Instituto se formarán Departamentos agrupando las asignaturas del Plan de estudios que por la afinidad de sus contenidos constituyen un área educativa.

Serán de tres asignaturas afines, la cantidad mínima para que un departamento pueda constituirse como tal.

DISPOSICION TRANSITORIA: En caso de no lograr el número requerido, la Dirección determinará la organización departamental.

- Toda la reestructuración de áreas motivada por eventuales cambios de planes de estudios deberá ser resuelta por Resolución del Consejo Provincial de Educación a propuesta del Organismo técnico correspondiente.

- Cada Departamento tendrá un Jefe titular y uno suplente, quien ejercerá la función de Secretario del mismo, elegidos por simple mayoría entre los Profesores que lo integran.

- El Jefe de Departamento durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido.

- El Jefe suplente no intervendrá en las reuniones de Consejo Consultivo, reemplazará al titular, con sus mismas obligaciones, cuando la ausencia de éste supere el mes calendario.

- La tarea del Jefe de Departamento será considerada función diferenciada y recibirá la bonificación correspondiente.

SERAN FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS:

a) Asesorar al Director y al Consejo por intermedio de su Jefe en asuntos técnicos-docentes relacionados con su Departamento.

b) Aprobar las planificaciones presentadas por los profesores y elevarlas a la Dirección.

c) Asesorar al Director en las solicitudes de equivalencias de estudio presentadas por los alumnos.

d) Formular las listas del material bibliográfico, didáctico, y científico necesario el desarrollo de la enseñanza, de los trabajos prácticos y de las demás tareas del Departamento.

Velar por el ordenamiento y conservación de dicho material.

-6-

- e) Procurar unidad de orientación entre las asignaturas del departamento.
- f) Registrar toda actividad del área en un libro de Actas foliado.

SERAN OBLIGACIONES DEL JEFE DEPARTAMENTO

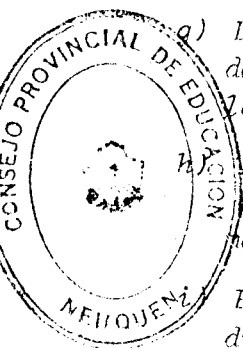
- a) Representar a su departamento en el Consejo Consultivo y concurrir puntualmente a sus sesiones.
- b) Reunir a los profesores del Departamento cada vez que sea necesario y por lo menos una vez cada dos (2) meses.
- c) Orientar, dirigir y coordinar las actividades del departamento a su cargo e informar al Director y al Consejo Consultivo sobre las mismas.
- d) Observar, cuando expresamente lo disponga el Director, clases de asignaturas integrantes de su departamento.

DE LOS PROFESORES: Para ser profesor del Instituto Superior del profesorado en Educación Física se exigirán las condiciones generales y concurrentes que determina el Estatuto del Docente.

SON FUNCIONES Y DEBERES DE LOS PROFESORES A CARGO DE LAS CATEDRAS

- a) Imprimir a toda su acción docente un elevado carácter educativo, cooperando con la comunidad educativa.
- b) Desarrollar las cátedras a su cargo, de acuerdo al nivel técnico docente correspondiente a la enseñanza superior con sujeción al plan de estudio.
- c) Fomentar la formación de un docente capaz de asumir con responsabilidad el rol social que le corresponde.
- d) Mantener actualizado su perfeccionamiento profesional.
- e) Planificar la labor académica, organizando, de acuerdo a las directivas del Jefe de Departamento, el desarrollo de la materia a su cargo.
- f) Coordinar en caso de cursos paralelos, su labor con él o los profesores de la misma asignatura para que no haya variaciones sustanciales en el desarrollo académico de la cátedra.
- g) Desarrollar integrante el programa durante el curso. En caso de no hacerlo deberá fundamentarlo ante el jefe de su departamento quien previo informe lo elevará a la Dirección.
- h) Integrar las comisiones examinadoras y las de carácter docente y técnico para las cuales fueren designadas por las autoridades del Instituto o Departamento.
- i) Participar de las actividades complementarias en la medida y forma que lo disponga la Dirección o Departamento.
- j) Dar sobre cada tema del programa las explicaciones que sean necesarias y brindar el listado de bibliografía para que el alumno pueda ampliar sus conocimientos.
- k) Orientar al alumno sobre la manera de preparar monografías, seminarios, trabajos prácticos, talleres y otros.

No Fotocopia del Original



-7-

- l) Fomentar el espíritu de trabajo y de investigación como complemento de cátedra.
- ll) Mantener estrecha conexión con los demás profesores y sobre todo con los que integran el departamento.
- m) Coadyuvar al mantenimiento del orden y la disciplina en el establecimiento y conservarlo en sus clases bajo su única responsabilidad.
- n) Contribuir a preservar el material didáctico haciendo buen uso del mismo.
- ñ) Los Profesores del Instituto durarán 4 años en sus funciones siempre que sus conceptos profesionales no sean inferiores a muy bueno. El docente que registre un concepto bueno o regular perderá el derecho a la continuidad en sus funciones.
- o) Por razones de buen gobierno escolar y calidad didáctico-pedagógica, el docente podrá desempeñarse hasta en dos materias distintas y excepcionalmente en otras, sujeto a aprobación de la dirección.
- p) El profesor de observación y práctica docente debe poseer título de profesor de Educación Física; acreditar no menos de cinco (05) años de ejercicio en la docencia; en la Provincia del Neuquén estar en ejercicio activo de la asignatura al momento de concursar la cátedra; poseer las condiciones exigidas en los incisos a) y b) del Artículo 13° del Estatuto del Docente y acreditar desempeño docente en no menos de dos niveles de la enseñanza o sus modalidades y/o Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos. A este efecto las salas del nivel inicial anexas a establecimientos de nivel primario, se considerarán sólo como de nivel primario.

LOS AYUDANTES DE CATEDRA :

- Deberán poseer título de Profesor de Educación Física.
- Al Ayudante de Cátedra le corresponden los deberes y derechos generales y concurrentes que determina el Estatuto del Docente y su reglamentación y los que establece este Reglamento Orgánico para profesores.
- El Ayudante de Cátedra deberá colaborar con el Profesor de la Cátedra en la que es designado.
- La Dirección fijará la cantidad de ayudantes necesarios.

DEL BIBLIOTECARIO :

- El Instituto contará con una biblioteca como medio auxiliar constante para la enseñanza, la investigación y el estudio. Se mantendrá actualizada la bibliografía general y especial de cada departamento, técnicamente clasificada.
- La biblioteca será atendida por el personal que se le asigne. Dependerá directamente del Director y su funcionamiento se ajustará a la Reglamentación que al efecto apruebe la Dirección.



-8-

- El Bibliotecario deberá poseer título de Bibliotecario o título habilitante o Supletorio.
- El Bibliotecario será responsable del normal funcionamiento de la Biblioteca.

DE LA SECRETARIA DOCENTE :

- La Secretaria Docente que dependerá directamente de la Dirección, será desempeñada por un Secretario y por el personal auxiliar que se le asigne.
- El Secretario deberá poseer título de Profesor de Educación Física, o en su defecto otro título docente.

SERAN DEBERES Y FUNCIONES DEL SECRETARIO DOCENTE :

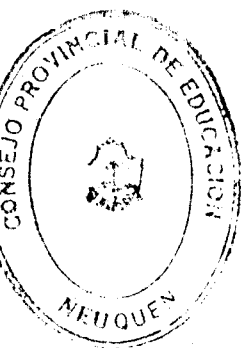
- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes y las impartidas por los directivos del Instituto.
- b) Asesorar y secundar a la Dirección en todos los asuntos administrativos.
- c) Asistir a los Directivos y refrendar con su firma los documentos que emanen del Instituto.
- d) Intervenir en toda documentación del Instituto.
- e) Llevar y custodiar el archivo de los documentos y libros de Actas del Establecimiento.
- f) Actuar como Secretario del Consejo Consultivo y redactar las Actas de sus Sesiones y de las reuniones de profesores.
- g) Llevar las actuaciones de los Concursos, excepto cuando fuere parte.

DE LOS PRECEPTORES :

- La preceptoria que dependerá directamente del Vicedirector será atendida por los preceptores y el bedel, que se le asignen. Deberán poseer título de profesor de Educación Física o en su defecto otro título docente o supletoriamente el de estudios de nivel medio.

SON DEBERES Y FUNCIONES DE LOS PRECEPTORES :

- a) Realizar el, control de asistencia de alumnos y profesores.
- b) Atender el movimiento de los alumnos y los aspectos disciplinarios.
- c) Preparar, distribuir y guardar diariamente los libros de temas y los registros de asistencia de alumnos, de acuerdo con el horario de actividades previstas.
- d) Organizar, distribuir y conservar los elementos de trabajo del aula y de los tribunales examinadores.
- e) Informar diariamente al Vicedirector las inasistencias de los profesores y acerca de las novedades habidas en preceptoria.
- f) Presentar el resumen de asistencia de los alumnos, cuando el Vicedirector lo solicite.



-8-

- g) Asistir al Vicedirector en toda otra tarea tendiente a asegurar la marcha regular de la enseñanza.
- h) Colaborar con el cuerpo directivo y docente en la función educativa.

DEL BEDEL :

- Tiene los mismos deberes y funciones que los preceptores y es además, su coordinador.

DE LOS PROFESORES RESIDENTES

- Serán los responsables directos de la orientación y conducción de la residencia estudiantil y de la aplicación del reglamento que rige a la misma.
- Dependerán orgánicamente de la Vicedirección del Establecimiento.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Son funciones, obligaciones y atribuciones del personal administrativo en general:

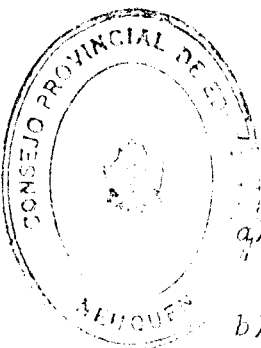
- a) Interpretar fielmente y ejecutar sin demora las órdenes recibidas de su Superior inmediato, el Secretario, o Directivos del Establecimiento.
- b) Realizar con eficiencia los trabajos que se le encomiendan de acuerdo con su área de responsabilidad.
- c) Consultar, proponer, peticionar ante su superior inmediato o directivos del Establecimiento, en todo aquello referido a sus funciones específicas.
- d) Guardar reserva sobre el trámite de asuntos a su cargo.
- e) Atender al público con consideración y diligencia.
- f) Cumplir las Disposiciones Generales que rigen para cada categoría en el orden provincial.

DEL PERSONAL DE SERVICIOS:

- El Personal de Servicios tendrá a su cargo la atención y limpieza de la totalidad de las dependencias edilicias donde funcione y muebles del Instituto y el cumplimiento de las tareas de Servicios complementarias de la actividad del Instituto.

Para ello son funciones, obligaciones y atribuciones del personal de Servicios:

- a) Velar por la conservación e higiene del edificio, mobiliario y material del Instituto.
- b) Obedecer las órdenes que imparte el personal directivo, relacionados con el servicio del Instituto.
- c) Cumplir los horarios fijados por la Dirección de Instituto.
- d) Guardar en todo momento el respeto al personal docente, administrativos y alumnos.



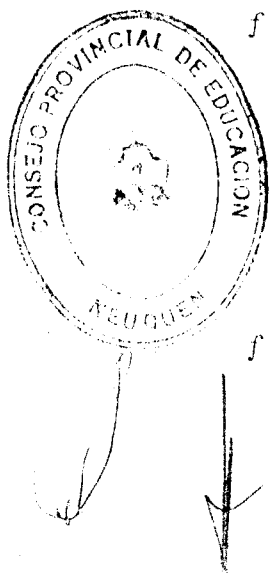
-10-

- e) Cumplir las disposiciones generales que rigen para cada categoría en el orden provincial.

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE ALUMNOS

- a) Ser Argentino o naturalizado
- b) Edad mínima 17 años y máxima 21 años. cumplidos al 30 de Abril del año de la matriculación.
- c) Talla mínima para mujeres 1,54 metros.
Talla mínima para varones 1.65 metros
Peso en relación a la talla y tipo constitucional.
- d) Presentar fotocopia autenticada del certificado de estudios secundarios completo, legalizado, o en su defecto constancia de haber cursado el último año, indicando las asignaturas que se adeudan y turnos de exámenes.
- e) Presentar en término la solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, con toda la documentación que a continuación se detalla:
- e - 1 Certificado de domicilio actualizado.
 - e - 2 Certificado de Buena Conducta y Antecedentes.
 - e - 3 Autorización escrita del Padre, Madre o Tutor/a en caso de ser menor de 21 años.
 - e - 4 En caso de ser menor de 21 años y no residir en la Ciudad de Neuquén Capital, presentar designación escrita de tutor/a quien deberá poseer domicilio real en la Ciudad de Neuquén Capital.
 - e - 5 Fotocopia autenticada de las (02) dos primeras hojas del Documento Nacional de Identidad y del último domicilio actualizado.
- f) Presentar certificados y estudios médicos realizados hasta un (01) mes antes de la fecha de presentación al curso de ingreso y extendido por organismo oficial.

- f - 1 - Análisis: - V.D.R.L
- Hemograma (grupo y factor)
- Glucemia
- Uremia
- Eritro
- Cítagas - Mazza
- Orina completa
- Gravindex
- f - 2 - Vacunas : Certificados de vacunación completos efectuados durante el Ciclo Primario y Secundario: BCG
SABIN - DPT - (Difteria y Tétano) - Antisarampionosa.



Es Fotocopia del Original

-11-

- f - 3 - Certificado bucodental
- f - 4 - Radiografía de torax (frente y perfil)
- f - 5 - Abreugrafia
- f - 6 - Radiografía de columna dorsal y lumboSacra (frente y perfil)
- f - 7 - Radiografía de columna cervical (frente y perfil)
- f - 8 - Electrocardiograma informado

DEL CURSO Y EXAMEN DE INGRESO

El examen de ingreso a la carrera del Profesorado en Educación Física contemplará los siguientes aspectos :

A) Fisico - Médico : será obligatorio, precederá a todo otro examen, será eliminatorio.

El examen fisico-médico clasificará a la aptitud del aspirante en :

APTO

NO APTO: si no reúne las condiciones exigidas o se considere que no podrá reunirlos a la fecha de su incorporación.

Será previo a toda otra evaluación y/o examen y excluyente entre otros las patologías que a continuación se detallan :

- Asimetrías pelvianas
- Pies planos o cavos
- Asimetrías acentuados y/o visible de articulaciones, columna vertebral y torax.
- Anomalías congénitas
- Afecciones alérgicas
- Afecciones respiratorias
- Afecciones cardiovasculares
- Afecciones neuromusculares
- Afecciones Herniarias
- Afecciones visuales (disminución de agudeza visual de 7/10)
- Afecciones dermatológicos
- Afecciones auditivas
- Secuelas traumáticas
- Afecciones odontológicos



-12-

- B) Psicológico - vocacional
- C) Examen intelectual - de Cultura General - Desarrollo de temas interrelacionados de contenidos de Biología, Historia, Geografía, Física, Instrucción Cívica, Lengua y Literatura.
- D) Aptitud física : abarca actividades de :
- D-1 Natación
 - D-2 Atletismo : consta de pruebas de evaluación de la carrera y el salto y de aprendizaje y evaluación del lanzamiento.
 - D-3 Gimnasia : pruebas de aprendizaje y evaluación de destrezas básicas, ejercicios rítmicos y de coordinación motora.
 - D-4 Test de eficiencia contruidos con driles y/o circuitos de deportes de conjunto.
- E) Entrevista personal a efectos de evaluar actitudes.

DE LOS ALUMNOS

- a) Cursarán su carrera en carácter de regulares. Se entiende por alumno regular - aprobado el examen de ingreso - al que se matricule con sujeción a las disposiciones reglamentarias y conservan el derecho de asistir a clase y de dar examen.
No podrá cursarse la carrera como alumno libre ni existirá la categoría de oyente.
- b) Deberán cumplir con el máximo de eficiencia, responsabilidad y dedicación los estudios, tareas, actividades o misiones surgidas o derivadas de los medios de formación que el Instituto utilice.
- c) Contraen el compromiso y la obligación del respeto y acatamiento a todas las disposiciones, reglamentaciones y normas que se dicten para la vida integral del Instituto.
- d) Podrán asociarse en organizaciones cuyo fin sea el logro de los objetivos institucionales.

DE LA CONDICION DE LOS ALUMNOS

* Para ingresar a 1er. año se exigirá :

- a) Haber aprobado el examen de ingreso
- b) Completar la documentación que se exija
- c) Presentar declaración jurada de aceptación del régimen de estudios y condiciones para el cursado de la carrera.
- d) En caso de ser menor de edad, presentará autorización escrita de padre madre y/o designación de tutor/ra.

-13-

DEL INGRESO

Habiendo aprobado el Examen de Ingreso

Presentar:

- 2 fotos 4 x 4 de frente, tipo carnet actualizada
- Partida de Nacimiento legalizada
- Título de estudios secundarios completos, según planes de estudios aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación o sus equivalentes de las provincias.
- Declaración Jurada de aceptación del régimen de estudios y condiciones para el cursado de la carrera.
- Designación de tutor/a, menores de 21 años, para los alumnos que no tengan su domicilio real en la Ciudad de Neuquén Capital.

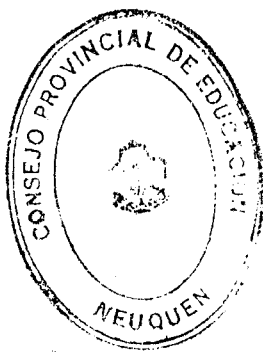
EXCLUSIVO PARA ALUMNOS MUJERES :

- 1) Es obligatorio hacer saber al establecimiento su eventual estado de embarazo en cuanto este sea de su conocimiento.
- 2) El Instituto podrá realizar los procedimientos que indique el médico, para verificar el posible estado de gravedad de cualquier alumna, si la misma no hubiere cumplimentado lo establecido en 1º)
- 3) Las alumnas embarazadas que no notifiquen oportunamente su estado de gravedad asumirán la total responsabilidad de los posibles riesgos imputables a la actividad física que alteren la evolución del mismo.

DE LOS LIBROS Y DOCUMENTACION OFICIAL

En el Instituto bajo la responsabilidad del Secretario docente, se llevarán los siguientes libros y documentación oficial :

- a) Libro de actas del Instituto
- b) Libro de actas de reuniones de profesores
- c) Libro de Disposiciones de la Dirección
- d) Libro de Inspección
- e) Libro de Acta de exámenes
- f) Libro de tema de clases
- g) Registro de matrículas de alumnos
- h) Registro de circulares de la Dirección
- i) Registro de notas parciales
- j) Registro de Notas conceptuales



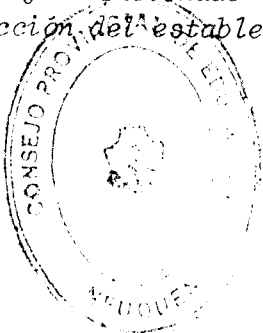
70. Fotocopia del Original

15.

REGIMEN DE ASISTENCIA, EVALUACION Y PROMOCION

De la asistencia de los alumnos:

- a) El alumno estará obligado a asistir a las clases y actividades exigidas por el Plan de estudio. Deberá participar activamente en todas las clases teóricas y prácticas previstas en el mismo y fijadas en los horarios correspondientes.
Las inasistencias a los Actos y/o Actividades dispuestas por la Dirección, se considerarán faltas simples.
- b) Incurrirá en falta de puntualidad el alumno que asista a las clases y/o actividades obligatorias dentro de los quince (15) minutos posteriores a la hora fijada para el inicio de ambos turnos diarios. En este caso se computará con $\frac{1}{4}$ de inasistencia y luego de ese lapso, será considerado ausente, computándosele $\frac{1}{2}$ inasistencia en cada turno, cuando la obligación diaria no sea fraccionada la tardanza al inicio de la misma se computará con $\frac{1}{2}$ inasistencia y la ausencia con una (1) falta.
- c) El alumno que una vez iniciadas las clases se retire del establecimiento por cualquier causa y con la anuencia de la dirección, incurrirá en $\frac{1}{2}$ falta por turno, si no hubiera permanecido durante las tres (3) primeros horas de clases y en $\frac{1}{4}$ falta sin su retiro se produce con posterioridad.
- d) Para mantener la condición de alumno regular, éste no podrá exceder las quince (15) inasistencias anuales. De excederlas y habiendo justificado el 70% de las mismas, tendrá derecho a presentar la solicitud de reincorporación como alumno regular la que será otorgada o no por la dirección. Si es reincorporado gozará del derecho a diez (10) inasistencias más. Agotada esta última instancia el alumno pierde el derecho al cursado de la carrera, no pudiendo presentarse a examen libre y será dado de baja del establecimiento.
- e) El alumno que no cubriera el 75% de las obligaciones en cada asignatura perderá el derecho a su promoción, debiendo rendir examen final en las condiciones que se establezcan para cada oportunidad.
- f) Los alumnos presentes a clase podrán no participar activamente de las obligaciones que impliquen actividad física, sin ser considerados ausentes, hasta en un 10% de las clases programadas en el año. Sobre pasado dicho porcentaje, la falta de participación activa será considerada como ausente para el porcentaje exigido para la aprobación de la asignatura.
- g) Las situaciones particulares que se produzcan y requieran la ampliación del porcentaje mencionado en el punto f) serán consideradas y resueltas por la dirección del establecimiento.



///

16

DEL PERIODO ESCOLAR:

- Las clases se iniciarán y finalizarán de acuerdo con lo fijado por el calendario Escolar Unico Regionalizado (CEUR).
- A los efectos del cómputo de asistencia, el término lectivo comprenderá dos cuatrimestres cuya extensión será fijada por el CEUR.
- Los turnos de examen los determinará el CEUR.

DE LA EVALUACION:

- La evaluación en las diversas asignaturas y actividades se hará por calificaciones periódicas, y por exámenes cuatrimestrales y finales, que serán consignados en registros especiales.

DE LAS CALIFICACIONES:

Los alumnos serán calificados de acuerdo con la siguiente escala:

- 0 (cero): Reprobado
- 1- 2 y 3: Aplazado
- 4 y 5 : Regular
- 6 y 7 : Bueno
- 8 y 9 : Muy Bueno
- 10 : Sobresaliente
- A los efectos de la aprobación de las asignaturas, el término lectivo será dividido en dos periodos cuatrimestrales.
- En cada cuatrimestre el alumno deberá aprobar un mínimo del 60% del total de trabajos prácticos, de observación, seminarios, talleres u otros que se asignen, de cada asignatura, para tener acceso al examen parcial.
- Cada asignatura se dará por aprobada cuando el promedio de la suma de los dos exámenes parciales sea igual o Superior a siete.
- En caso que el promedio de la suma de los dos exámenes parciales sea entre cuatro y menos de siete, el alumno deberá rendir la asignatura en el primer turno de examen final.
- En caso que el promedio de la suma de los dos exámenes parciales sea inferior a cuatro, la asignatura será rendida en el segundo turno de examen final.
- En el caso que en el primer turno de examen final la nota obtenida sea inferior a cuatro, la materia deberá ser rendida en el turno siguiente.
- En caso de no haber aprobado en el 2º turno de examen, el alumno podrá llevar previa la asignatura y hasta un máximo de 2 (dos) asignaturas.
- Los alumnos en condición de rendir examen final, mantienen su condición de regular, por cinco (5) turnos de examen sucesivos.

Es Fotocopia del Original

-17-

- El alumno que registre tres (3) aplazos deberá recurrar la asignatura.
- Para la aprobación de la asignatura observación y práctica de la Enseñanza, el alumno deberá tener concepto no inferior a Bueno y obtener promedio final no inferior a siete (7) puntos sobre un total del 90% en Observación y del 90% de la Práctica de la Enseñanza propiamente dicha, la asignatura podrá recurrarse sólo una vez.

DE LOS EXAMENES PARCIALES:

Serán orales, escritos, prácticos, individuales o grupales.

- a) Los aspectos técnicos y pedagógicos de los exámenes parciales deberán ser considerados y establecidos por el Consejo Consultivo. En su elaboración se privilegiarán aquellos aspectos que tiendan a determinar el grado de conceptualización logrado.
- b) Los exámenes parciales serán planificados por el profesor de la cátedra y presentados al jefe de departamento respectivo con (10) diez días de antelación a la fecha del examen.
- c) Una vez aprobado el contenido del mismo será dado a conocer a los alumnos con (5) cinco días de antelación a la fecha del examen, por intermedio del profesor de la cátedra.
- d) Las fechas de exámenes parciales, serán determinados por el CEUR.
- e) Los exámenes parciales se tomarán sin suspensión de actividades y no más de dos (2) asignaturas diarias.
- f) En aquellas asignaturas en que el examen conste de dos (2) partes podrán rendirse en el mismo día.
- g) El alumno que no pueda presentarse a examen parcial por enfermedad u otra causa ineludible, tendrán derecho a solicitar una nueva fecha dentro del turno previsto.

DE LA CONFORMACION DE LA MESA EXAMINADORA (Exámenes Finales)

El Tribunal examinador estará presidido por el profesor de la respectiva materia e integrada por dos (2) vocales, en lo posible profesores de asignaturas afines,

No podrá actuar ningún tribunal examinador que no cuente con la presencia de sus tres (3) integrantes, en caso de ausencia del profesor que debe presidir el tribunal, la mesa de examen se levantará previa confección de un acta que llevará la firma de los profesores presentes y refrendada por el Director o la Secretaria. Deberá fijarse una nueva fecha de examen dentro del turno correspondiente. Cuando el profesor presidente de mesa se encontrará ausente y la postergación del examen resultara inconveniente y/o perjudicial para la promoción de los alumnos la mesa examinadora será presidida por el jefe de departamento o Director.

En caso que el Presidente del Tribunal examinador debiera retirarse durante el transcurso del examen y por motivo que lo justifique, únicamente asumirá la presidencia el Director del Instituto, de no ser ello posible, se suspenderá el examen hasta nueva fecha. Los alumnos evaluados hasta esa circunstancia constarán en acta con las correspondientes calificaciones.

- 18.

///

Si un Vocal debiera retirarse durante el desarrollo del examen, la Dirección del Instituto podrá reemplazarlo por otro, el cual será miembro suplente. El Vocal saliente asentará su firma en el acta volante en donde conste el último alumno examinado hasta ese momento. El vocal suplente al concluir el examen, firmará al pie del acta volante juntamente con el Presidente y el otro vocal.

La circunstancia antes señalada deberá constar en el libro de actas, con las firmas del Tribunal.

El Tribunal asentará cada nota sin fracciones y labrará el acta correspondiente de la cual serán responsables los tres miembros. Las decisiones de los tribunales examinadores son inapelables, salvo en caso de transgresiones formales del presente reglamento.

Las fechas, horarios de examen y conformación de los tribunales examinadores se darán a conocer al alumnado con no menos de quince (15) días hábiles anteriores al turno de examen.

DE LA INASISTENCIA DE ALUMNOS A EXAMENES:

El alumno ausente a un examen no podrá solicitar formación de mesa especial, salvo circunstancias debidamente justificadas.

El alumno que no pueda presentarse a examen por enfermedad u otro caso ineludible, de fuerza mayor, deberá comunicarlo dentro de las veinticuatro (24) horas a la Dirección del Instituto y justificar reglamentariamente su ausencia.

El alumno ausente en el examen que no hubiere justificado su inasistencia, no podrá rendir la asignatura en ese turno.

La solicitud de justificación deberá ser considerada por el Consejo Consultivo quien dictará una resolución autorizando o denegando el pedido. Para los casos autorizados, la Dirección fijará nuevas fechas de examen dentro de la época de exámenes correspondientes.

Los certificados médicos que el alumno presente para la justificación de su inasistencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre y apellido del enfermo.
- Diagnóstico.
- Tratamiento, incluido el tipo de reposo y si éste es relativo o absoluto.
- Fecha, firma y sello del médico tratante y su matrícula profesional.

DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA

Los alumnos recibirán el tratamiento didáctico y disciplinario propio de la enseñanza superior. Observarán un comportamiento acorde con la función para la que se preparan y cumplirán las disposiciones reglamentarias establecidas.

Las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, según el carácter y la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento por escrito, con anotaciones en el legajo personal.

- 19 -

///

- c) Suspensión de la concurrencia a clases, con cómputo de inasistencias diarias y por asignaturas, medida que se aplicará proporcionalmente a la gravedad de la falta cometida.
- d) Expulsión definitiva del establecimiento.
- e) Expulsión definitiva.

Todas las sanciones mencionadas, deberán ser aplicadas por el Director del Instituto. En todos los casos las sanciones serán graduadas y el alumno deberá ser escuchado antes de ser sancionado.

Cuando se trate de la aplicación de las medidas indicadas en los incisos c), d) y e) y el alumno interponga pedidos de reconsideración o recurso ante la Dirección del establecimiento, en tiempo y forma -el tiempo estará considerado dentro de los cinco (05) días posteriores de su notificación- éstos no tendrán efecto suspensivo de la medida recurrida y las sanciones se harán efectivas desde el momento de su dictado.

El Director del Instituto resolverá dentro de las setenta y dos (72) horas, todo pedido de reconsideración, si éste fuese denegado y se hubiese interpuesto apelación ante la superioridad, se elevarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes las actuaciones, acompañadas de la información de los hechos que hayan motivado la sanción y los antecedentes del alumno en cuanto a conducta, aplicación y asistencia. Si el alumno sólo presentó recurso de reconsideración o de revocatoria y éste fuese denegado se comunicará al interesado, quien podrá elevar recurso de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la denegatoria.



Es Fotocopia del Original

- 20

DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DOCENTES

DE LA INSCRIPCION

ART 1°: Tal como establece el Reglamento Orgánico del Instituto Superior del Profesorado en Educación Física, durante el mes de Noviembre de cada año se llamará a inscripción, con el fin de confeccionar una nueva lista por orden de méritos, a los efectos de cubrir los cargos docentes (interinos y suplentes) de las asignaturas correspondientes al Plan de estudio.

ART -2°: El período de inscripción será comunicado oportunamente por el Instituto a través de los medios de difusión. Vencidos los plazos de inscripción que se hayan estipulado, toda persona que presente su documentación para ese propósito será considerada inscripta fuera de término. Dicha persona sólo entrará en concurso, si en la asignatura a la cual se postula no hubiere inscriptos en término.

ART- 3°: Para su inscripción, el aspirante deberá presentar los siguientes documentos.
-Solicitud de inscripción.
-Curriculum Vitae acompañado de comprobantes autenticados que acrediten lo estipulado en el mismo.

ART -4°: No se considerarán las inscripciones que no reúnan la totalidad de los requisitos estipulados en el Artículo 3°.

ART-5°: La documentación antes aludida podrá ser presentada personalmente, por interpósita persona debidamente autorizada o, por pieza de correo certificada. En este último caso, se tendrá en cuenta para su incorporación al listado, la fecha que registre el matasellos de correo.

ART -6°: La documentación deberá ser presentada en la sede del Instituto. Se utilizarán los formularios oficiales que se provean al efecto, los que deberán ser cumplimentados en forma legible y sin raspaduras ni enmiendas.

ART -7°: Aquellos aspirantes que posean en los sucesivos todos sus comprobantes ya incorporados en su correspondiente legajo, deberá hacerlo notar dejando constancia en la respectiva solicitud de inscripción, pudiendo agregar en el mismo acto nueva documentación a la existente.

ART -8°: Cumplida la inscripción, se extenderá a cada aspirante un recibo oficial en el que constará la documentación que haya presentado (número de fojas).

ART -9°: Para cualquier trámite relacionado con la inscripción, el aspirante deberá presentar el recibo oficial que el instituto le haya extendido.

ART- 10°: Los datos consignados por el aspirante tendrán carácter de declaración jurada y toda falsedad o adulteración advertida importará descalificación del mismo. Tal circunstancia será comunicada a la Superioridad a sus efectos..

VALORIZACION DE ANTECEDENTES

ART -11: A los efectos del concurso, el Consejo Consultivo del Instituto tendrá en cuenta los siguientes antecedentes valorables:

a) Título: Se valorizará de acuerdo al siguiente criterio:

Docente: Aquel título que permite el ejercicio profesional de la enseñanza de la asignatura.

Habilitante: Es el que se vincula directamente con la asignatura sin tener carácter docente.

- 24 -

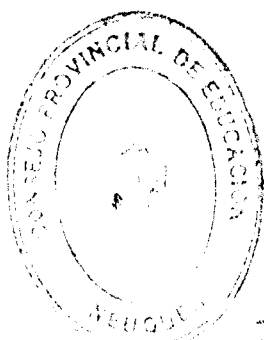
- k) Al título docente se le sumará el de Técnico o Entrenador otorgado por el Instituto Nacional del Deporte o similar, para la asignatura a la que aspira.
Máximo: 1 punto.
- l) Cursos de Perfeccionamiento Docente, organizados y/o auspiciados por Organismos oficiales, obtenidos con posterioridad al título docente, con evaluación aprobada, intimamente relacionados con la cátedra en la que se inscribe, se valorarán de la siguiente manera:
- De 15 a 29 horas: 0,15 puntos.
 - De 30 a 49 horas: 0,25 puntos.
 - De 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
 - De 100 a 199 horas: 0,80 puntos.
 - De 200 o más: 1 Punto.
- Otros cursos que no reunan los requisitos establecidos anteriormente, pero relacionados con la cátedra a la que aspira se valorará con 0,05 puntos cada uno.
- Máximo: 2 puntos

III. CONFECCION, APROBACION Y PUBLICACION DE LISTAS POR ORDEN DE MERITOS:

Art.-12: El Consejo Consultivo realizará una reunión especial, a los efectos de evaluar los antecedentes de los aspirantes inscriptos. Como resultados de esa reunión, el Consejo Consultivo confeccionará una lista de aspirantes para cada asignatura, por orden de méritos y con constancia del respectivo puntaje.

Art.-13: La Dirección del Instituto Superior del Profesorado en Educación Física elevará lo actuado en la reunión del Consejo Consultivo a la Dirección de Educación Física para su consideración y, las ternas para las posteriores designaciones de los Profesores de cátedras.

Art.-14: Las listas docentes con los respectivos puntajes serán publicadas en cartelera del Instituto para conocimiento de las personas interesadas, en fecha por convenir y durante un lapso de 10 (diez) días hábiles. Este lapso será, asimismo, el único plazo que se otorgará a los aspirantes para formular por escrito y a la Dirección del Instituto impugnaciones, reclamos u otros tipo de recurso.



Fotocopia del Original

- 22 -

Supletorio: Es el que posee cierta correspondencia con la asignatura.

PUNTAJE: Título docente: 9 puntos.

Título habilitante: 6 Puntos.

Título supletario: 3 Puntos.

- b) Título acumulados al título principal: Se valorizarán aquellos títulos terciarios o universitarios que tengan directa o indirecta relación con el título que requiere la asignatura.

PUNTAJE: Hasta 2 puntos

- c) Antigüedad del título principal a la fecha del concurso:

PUNTAJE: Por año de antigüedad: 0,25 puntos.

Máximo puntuable : 3,00 puntos

- d) Antigüedad en la docencia:

Por año calendario y fracción no menos de seis (6) meses:

En el Nivel Terciario: 0,35 puntos.

En el Nivel Medio: 0,25 puntos.

En el Nivel Primario: 0,25 puntos.

En el Centro de Educación Física: 0,25 puntos.

Los Servicios Docentes simultáneos no son acumulativos.

- e) Premios y Publicaciones: Se considerarán para su puntuación las distinciones académicas, los trabajos publicados y las conferencias, todos ellos vinculados con la especialidad o con temas de Educación.

PUNTAJE: Hasta 3 puntos.

- f) Becas de Estudio:

PUNTAJE: Hasta 3 puntos.

- g) Concursos ganados: Por cada cargo docente en enseñanza terciaria, universitaria, media y primaria.

PUNTAJE: 1 punto por concurso y no más de 2 puntos.

- h) Por otros antecedentes profesionales: Comprende actuación en congresos, jornadas y seminarios pedagógicos, científicos, literarios o artísticos, cursos de perfeccionamiento, comisiones oficiales u otras actuaciones destacadas, relacionadas con la Educación.

PUNTAJE: Hasta 3 puntos.

- i) Por conceptos profesionales:

PUNTAJE: Sobresaliente en los tres últimos años, 1 punto por año.

Muy Bueno: 0,50 puntos por año.

Máximo puntuable: 3 puntos

- j) Residencia Laboral: Se bonificará con un (1) puntos por término lectivo y hasta un máximo de tres (3) puntos al personal docente que acredite fehacientemente desempeño docente en establecimientos educacionales de los niveles primarios, medio, terciario y Centros de Educación Física dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, incluyendo además los servicios docentes del nivel inicial.